



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 1358/2022

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 01 DE JUNIO DE 2022

(E. E. N° 2022-17-1-0002257, Ent. N° 1817/2022)

VISTO: el Oficio N° 28/22 de fecha 06 de mayo de 2022, remitido por la Junta Departamental de Florida, relacionado con la exoneración de los costos de trámite de obtención de hasta dos licencias de conducir ciclomotores a Juzgados Letrados de Florida;

RESULTANDO: 1) Que el 18 de marzo de 2022, se presenta nota suscrita por la Dra. Sophia SANCHEZ y Florencia MOISO, ambas Jueces Letrado de Florida, por la cual solicitan se conceda exoneración de las tasas que gravan la obtención de 2 licencias de conducir para las funcionarias del juzgado que realizan tareas de notificaciones a saber Florencia Araujo y Florencia Taranto titulares de las cédulas de identidad Nros. 4.373.242-6 y 4.456.187-6 respectivamente;

2) que la Asesoría Jurídica de la Intendencia, con fecha 15/06/2021, informo favorablemente respecto de la viabilidad jurídica de lo peticionado indicando que la exoneración deberá ser genérica y posteriormente los Juzgados deberán individualizar los funcionarios que se beneficiaran en virtud de la tarea a cumplir;

3) que el Intendente, por Resolución N° 3756/2022 del 30 de marzo de 2022, formula iniciativa ante el Legislativo Departamental a los efectos de exonerar del pago de las tasas, impuestos y precios que gravan el trámite de licencia de conducir motocicletas en un número de dos licencias debiéndose proporcionar oportunamente por parte de los Juzgados el nombre de los funcionarios que realizaran la tarea y harán uso del beneficio;



TRIBUNAL DE CUENTAS

4) que el Legislativo Departamental en sesión de fecha 05/05/2022, por el voto de 18 en 30 Ediles presentes, sancionó el Decreto N° 10/22, disponiendo la exoneración que le fuera solicitada ad referéndum del Tribunal de Cuentas;

CONSIDERANDO: 1) que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por el art. 133 de la Constitución aplica por remisión del art. 222 del mismo texto normativo; 275 nral 4° y 273 Nral 3° de la Constitución de la República

2) que asimismo, se ha cumplido con lo preceptuado por la Ordenanza N° 62 en la redacción dada por la Resolución de fecha 16/08/1995;

3) que la presente modificación de recursos no afecta el equilibrio presupuestal;

ATENCIÓN: a lo expresado;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) No formular observaciones a la exoneración dispuesta;
- 2) Comunicar la presente Resolución a Junta Departamental de Florida y a la Intendencia Departamental de Florida.

BA



Dr. Matias Consonni De León
Adscripto a la Secretana General